



Barranquilla, D. E. I. y P., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:08 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20220051900
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	YANETH MENDEZ CAICEDO Y MILDRED MENDEZ CAICEDO
BENEFICIARIO	CARMELA CAICEDO PERIÑAN

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: YANETH MENDEZ CAICEDO y MILDRED MENDEZ CAICEDO.

APODERADA JUDICIAL: SAIRA CARRILLO GUTIERREZ.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a las demandantes y se toma declaración a la beneficiaria del proceso.

ETAPA PROBATORIA

El Despacho declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no resulta necesario el decreto o practica de más pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de las demandantes, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1. Designar** a la señora YANETH MENDEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.718.321, como **Apoyo principal** de su madre CARMELA CAICEDO PERIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.320.079; y como **Apoyo suplente** de ésta, a la señora MILDRED MENDEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.747.876, quien prestará asistencia a la beneficiaria en los casos en que falte o se encuentre evidentemente imposibilitada el Apoyo principal.
- 2. Tal Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a)** En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiaria la

señora CARMELA CAICEDO PERIÑAN, atendiendo al querer o a lo que, en su sano juicio, esta última hubiera querido.

- b) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora CARMELA CAICEDO PERIÑAN, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a la señora YANETH MENDEZ CAICEDO, en su calidad de **Apoyo principal**, y a la señora MILDRED MENDEZ CAICEDO, en su calidad de **Apoyo suplente** de la señora CARMELA CAICEDO PERIÑAN, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, a las señoras YANETH MENDEZ CAICEDO y MILDRED MENDEZ CAICEDO, en sus calidades de **Apoyos** de la beneficiaria de este proceso.
5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora CARMELA CAICEDO PERIÑAN, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar a los apoyos aquí designados, para que anualmente rindan un balance o breve informe de su gestión o actos jurídicos en los que presten **Apoyo** a la señora CARMELA CAICEDO PERIÑAN.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc4f4ea28084a2d94138b1d3cd7503eec2f6b41a3126fbcdfc81cbc61619c**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>